



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA EN RELACIÓN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS Y JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/GLRGA/CG/149/2017, POR EL QUE SE DENUNCIAN HECHOS QUE PODRÍAN CONSTITUIR VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIDOS AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA CALUMNIA A LOS QUEJOSOS, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DEL PROMOCIONAL INTITULADO MANDO ÚNICO, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE DICHO SPOT A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO.

Con fundamento en una interpretación funcional del artículo 23, numeral 11, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, toda vez que el presente Acuerdo no se presentará al Consejo General, considero oportuno manifestar las razones por las que no comparto la procedencia de las medidas cautelares decretada en el asunto de mérito por cuanto hace al promocional identificado como *Mando Único*, pautado en radio y televisión en el período ordinario en el Estado de Morelos por el partido Encuentro Social, además de ser difundido en las redes sociales de dicho partido político.

En el asunto que se analiza, el contenido del promocional denunciado muestra a dos personajes, quienes aparentemente representan al *Gobernador* y al *Jefe de la policía* del Estado de Morelos, quienes sostienen un diálogo del que se advierte una crítica al Gobierno del Estado y al mando único policial.

En dicho diálogo se hace referencia a una solicitud de apoyo para sofocar una balacera entre dos bandos que se disputan el control de una plaza, el *Gobernador* al enterarse que los hechos ocurren en la capital del Estado responde "¡que se joda el alcalde!, a ver cómo lo arregla" y señala "¿ves las ventajas del mando único? Vamos a almorzar, el erario invita".

Enseguida, se escucha y (en el caso de las versiones difundidas en televisión e internet) se observa la leyenda "para eso no es el mando único"; finalmente, aparece el logo del partido político Encuentro Social y la leyenda "Morelos".

Ahora bien, debo señalar que del contenido referido no advierto la imputación directa al Gobernador o al Comisionado Estatal de Seguridad Pública, ambos del Estado de Morelos, de algún hecho falso o delito que pudieran actualizar, bajo la apariencia del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

buen derecho, la calumnia en su contra, sino que se advierte una crítica al funcionamiento del mando único policiaco en dicha Entidad.

En tal sentido, se observa un mensaje que pretende realizar una crítica fuerte hacia el gobierno estatal y el uso del mando único policiaco, esto es, del contexto del mismo se desprende que dicho material, bajo la apariencia del buen derecho, no transgrede la normatividad electoral, sino que se trata del legítimo ejercicio de la libertad de expresión del partido Encuentro Social, a través de una representación satírica como crítica a la actuación del gobierno en materia de seguridad pública, tema que es de interés público.

Por lo tanto, de un análisis preliminar, considero que la solicitud de medidas cautelares formulada por los quejosos debió declararse **improcedente**, toda vez que el material objeto de denuncia no contiene elementos que constituyan la imputación de hechos falsos o delitos, sino únicamente la referencia y crítica sobre la función pública del Gobierno del Estado, particularmente, del mando único policiaco, lo cual está amparado en la libertad de expresión en el marco del debate político propio de los regímenes democráticos.

En relación a la crítica realizada al mando único policial en el Estado de Morelos, a través de una parodia o sátira, que implica una crítica fuerte y vehemente al Gobierno de dicho Estado (amparada bajo la libertad de expresión), debe entenderse como parte del debate público, en el cual los funcionarios públicos por su calidad específica, están sujetos por parte de los partidos políticos y de la ciudadanía en general, a una crítica mucho más severa y vehemente en comparación con otros sujetos particulares, cuya actividad no se encuentra sujeta al escrutinio público.

Esto es, la función y el desempeño en el cargo de los funcionarios públicos, se encuentra sujeta a una crítica informativa en el contexto del debate político sobre hechos relevantes y temas de interés público, como lo es el funcionamiento del mando único de la policía Estatal, por lo que debe existir un mayor grado de tolerancia a la crítica a la que están sujetos, en el contexto de un esquema democrático, en atención al deber social que implican las funciones que le son inherentes, como es la seguridad pública.

Por las razones expresadas, es que no comparto el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias en el sentido de decretar la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.


JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL